



PODER JUDICIAL
del Estado
de Baja California

COMITÉ PARA LA TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO

ACTA RELATIVA A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA 01/18

En Mexicali, Baja California, siendo las once horas del día cuatro de enero de dos mil dieciocho, se reunieron en la sala de sesiones del Consejo de la Judicatura del Estado, los integrantes del Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura, Maestro Salvador Juan Ortiz Morales, Magistrada y Consejera Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del Consejo de la Judicatura, Licenciada Columba Imelda Amador Guillén, Magistrado Félix Herrera Esquivel, Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna del Poder Judicial, Licenciado Jesús Ariel Durán Morales, Coordinador de Oficialía Mayor del Consejo de la Judicatura, Licenciado Carlos Raúl Arias Solís y la Directora de la Unidad de Transparencia, Maestra en Derecho Elsa Amalia Kuljacha Lerma, Secretaria Técnica del Comité, para celebrar la sesión extraordinaria 01/18 del presente año.

La Secretaria Técnica del Comité da cuenta con el quórum de asistencia al Presidente, quien declara su existencia, por lo cual se inicia esta sesión. Acto continuo, se sometió a sus integrantes el orden del día en los siguientes términos:

ORDEN DEL DÍA

- I. Aprobación del orden del día.
Por unanimidad se aprobó en sus términos.
- II. Asuntos a tratar:

ÚNICO. Procedimiento de ampliación de plazo para dar respuesta, 01/18, derivado de la solicitud de información registrada con el número de folio

Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado

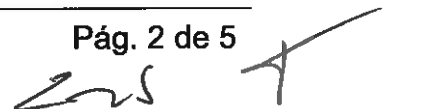
00852217, que se ha realizado mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, en fecha cuatro de diciembre de dos mil diecisiete.

Visto el proyecto de resolución presentado por la Secretaria Técnica, el Presidente somete a discusión el asunto y con las facultades que se le confieren al Comité, en las fracciones I y II del artículo 54, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California; 11 y 13 fracción XIII, del Reglamento para la Transparencia y el Acceso a la Información Pública del Poder Judicial del Estado de Baja California, **se aprobó por unanimidad de votos por sus propios y legales fundamentos, otorgando la ampliación del plazo solicitado, CONSIDERANDO QUE:**

1) Mediante la solicitud de referencia se pide, *“Número de sentencias condenatorias y absolutorias emitidas por el delito de homicidio doloso, en los años 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017”*.

2) En consecuencia, la Unidad de Transparencia inició la búsqueda de la información solicitada, requiriendo al respecto a los jueces penales del estado, a los jueces especializados en justicia para adolescentes de los partidos judiciales de Tijuana, Ensenada y Mexicali, Baja California, así como a los Administradores Judiciales del Sistema de Justicia Penal, mediante los oficios números 2136/UT/MXL/2017 al 2144/UT/MXL/2017 y del 2149/UT/MXL/2017 al 2152/UT/MXL/2017, todos de fecha once de diciembre de dos mil diecisiete.

3) Ante el requerimiento hecho, la Juez Provisional del Juzgado Único de Primera Instancia Penal del Partido Judicial de Mexicali, Baja California, por oficio número 5/2018, de fecha de recibido cuatro de enero del año que transcurre, expresa que *“(...) me permito solicitar, ampliación de plazo de respuesta, ello con el fin de estar en posibilidad de dar el debido cumplimiento, ya que dada la creación de este Órgano Judicial, fueron concentrados todas y cada una de las causas penales que conocían los extintos Juzgados Penales, por lo que es necesario realizar una*



Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado

búsqueda exhaustiva a los diversos libros de gobierno y base de datos de cada uno de los extintos Juzgados, para emitir la información en los términos en que fue solicitada (...)".

4) Vistas las manifestaciones vertidas por la citada autoridad y considerando que **en el caso concreto habrá de atenderse** lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley estatal de la materia, que reza: **"Toda información pública, generada, obtenida, adquirida, transformada o en posesión de los sujetos obligados es pública y será accesible a cualquier persona, para lo cual se deberán habilitar todos los medios, acciones y esfuerzos posibles"**, por lo que resulta pertinente que la juzgadora de mérito, **realice una búsqueda exhaustiva y razonable de la información** solicitada, para estar en posibilidad de entregarla al peticionario o de declarar en su caso, su inexistencia, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12,13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, toda vez que se presume que la información debe existir si se refiere a las facultades, competencias o funciones de dicho órgano y la obligación que tiene como sujeto obligado por la Ley de la materia de documentar todo acto que derive del ejercicio de dichas facultades, competencias o funciones, o demostrar lo contrario como se asienta en el artículo 14 mencionado. En tal virtud, los integrantes del Comité **ACUERDAN: Que las razones y circunstancias que motivan la solicitud de ampliación de plazo, se consideran suficientes y justificadas**, conforme a lo establecido por el artículo 125 de la Ley de la materia, que establece: *"La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá exceder de diez días, contados a partir del día siguiente a la presentación de aquélla. Excepcionalmente, el plazo referido en el párrafo anterior podrá ampliarse hasta por diez días más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia, mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante, antes de su vencimiento"*, por lo que **es de aprobarse la ampliación de plazo solicitada** por la Juez Provisional del Juzgado Único de Primera instancia Penal del Partido Judicial de Mexicali, **hasta por diez días más,**



Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado

contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo original para otorgar respuesta; esto es, a partir del diez de enero de 2018, a fin de que se realice **una búsqueda exhaustiva y razonable de la información** solicitada, para estar en posibilidad de entregarla al peticionario o de declarar en su caso, su inexistencia, atendiendo para ello los imperativos establecidos en los artículos 12,13, 14, 131 y 132 de la citada Ley, como ya quedó establecido anteriormente.

Notifíquese y entréguese copia de esta acta al solicitante, de conformidad a la ley de la materia. Igualmente, lo anterior deberá notificarse por conducto de la Unidad de Transparencia a la Juez Provisional del Juzgado Único de Primera instancia Penal del Partido Judicial de Mexicali, mediante correo electrónico oficial.

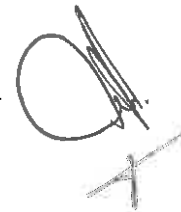
Sin otro asunto que tratar, se cierra esta sesión, siendo las doce horas del día cuatro de enero de 2018.



MAGISTRADO SALVADOR JUAN ORTIZ MORALES
Presidente del Tribunal Superior de Justicia y
del Consejo de la Judicatura del Estado



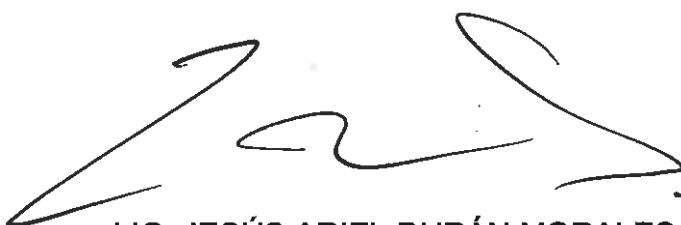
MAGISTRADA COLUMBA IMELDA AMADOR GUILLÉN
Consejera Presidenta de la Comisión de Vigilancia y Disciplina del
Consejo de la Judicatura del Estado



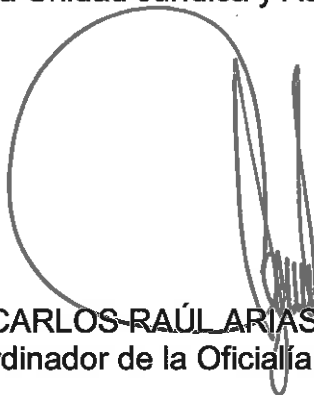
Comité para la Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Poder Judicial del Estado



MAGISTRADO FÉLIX HERRERA ESQUIVEL
Adscrito a la Primera Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia.



LIC. JESÚS ARIEL DURÁN MORALES
Director de la Unidad Jurídica y Asesoría Interna



LIC. CARLOS RAÚL ARIAS SOLÍS
Coordinador de la Oficialía Mayor



M.D. ELSA AMALIA KULJACHA LERMA
Secretaria Técnica del Comité

